



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Memorando N° 269-2025-MIDAGRI-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Informe Legal N° D000028-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 24, que la Procuraduría Pública se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo señala que es función de la Procuraduría Pública evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado;

Que, el artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del MIDAGRI, su programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, como es el caso del SERFOR;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, contra el Laudo solo puede interponerse recurso de anulación como única vía de impugnación por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63, el cual previamente debe contar con la autorización del Titular de la Entidad mediante resolución debidamente motivada, conforme lo determina el numeral 45.23 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, siendo esta facultad indelegable;

Que, mediante Memorando N° 269-2025-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del MIDAGRI señala que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 003-2025-MIDAGRI-PP/RAIH, existen fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la anulación del Laudo de Derecho de fecha 20 de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

setiembre de 2024, emitido en el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO AFE contra el SERFOR, sobre las controversias derivadas del Contrato N° 049-2019-SERFOR para la “Contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, tramitado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Expediente N° 4116-409-22-PUCP), conforme a la causal contemplada en el literal b) del inciso 1) del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; asimismo, señala expresamente que resulta beneficioso para los intereses del Estado cuestionar en la instancia judicial lo resuelto por el árbitro en el mencionado proceso; y, en ese sentido, solicita que se emita la resolución autoritativa correspondiente para interponer el recurso de anulación de Laudo respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° D000028-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, estando a lo sustentado y solicitado por la Procuraduría Pública del MIDAGRI, así como a las normas descritas precedentemente, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo emita el acto resolutorio que autorice a el/la Procurador/a Público/a del MIDAGRI a interponer recurso de anulación contra el Laudo de Derecho de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido en el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO AFE contra el SERFOR, sobre las controversias derivadas del Contrato N° 049-2019-SERFOR para la “Contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, tramitado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Expediente N° 4116-409-22-PUCP);

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1326: Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a el/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a interponer recurso de anulación contra el Laudo de Derecho de fecha 20 de Setiembre de 2024, emitido en el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO AFE contra el SERFOR, sobre las controversias derivadas del Contrato N° 049-2019-SERFOR para la “Contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, tramitado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Expediente N° 4116-409-22-PUCP).

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines pertinentes.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

**Regístrese y comuníquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO**

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR